

MINISTERIO DE EDUCACION
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLOGICO PÚBLICO “DIVINO JESUS”



REGLAMENTO DE TITULACION BAJO EL ENFOQUE
POR COMPETENCIAS Y ESTRUCTURA MODULAR
PARA LA OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL A
NOMBRE DE LA NACION COMO PROFESIONAL
TECNICO EN COMPUTACION E INFORMATICA Y
PROFESIONAL TECNICO EN ARQUITECTURA DE
PLATAFORMAS DIGITALES Y SERVICIOS DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

SANTO TOMAS- CUMBIVILCAS

CUSCO- PERU

2022

**REGLAMENTOS DE TITULACION BAJO EL ENFOQUE POR
COMPETENCIAS Y ESTRUCTURA MODULAR PARA LA OBTENCION DEL
TITULO PROFESIONAL A NOMBRE DE LA NACION COMO
PROFESIONAL TECNICO EN COMPUTACION INFORMATICA Y TECNICO
PROFESIONAL EN ARQUITECTURA DE PLATAFORMAS DIGITALES Y
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**

TITULO

**ASPECTOS GENERALES PARA CERTIFICACION MODULAR Y
TITULACION**

CAPITULO I

FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 1º. El presente reglamento tiene como finalidad establecer los procedimientos, de planificación, organización, evaluación y registro para la emisión de certificado modular y otorgamiento de título profesional “técnico de computación e informática” y “Técnico en Arquitectura de Plataformas y servicios de tecnologías de la Información” de los estudiantes y/o egresados del IESTP “Divino Jesús”, quienes han cursado estudios en el marco de la normatividad Vicente de la educación superior técnica.

Artículo 2º. Son objetivos del reglamento

- a) Otorgar certificación modular de las horas efectivas académicas de prácticas y otorgar título profesional técnico de computación e informática y técnico en Arquitectura de Plataformas y servicios de tecnologías de la Información a nombre de la nación a los egresados del IESTP divino Jesús, en el marco del ordenamiento y la pertinencia de la oferta formativa de la carrera profesional Y/O programa de estudios de computación e informática y Arquitectura de plataformas digitales y tecnologías de la información, pueda incorporarse al mercado productivo de manera dependiente, independiente o Interdependiente, coadyuvando al fortalecimiento del engranaje productivo en el ámbito provincial, regional, nacional y en el extranjero.
- b) Proporciona a las orientaciones técnicas pedagógicas y de gestión relacionados al proceso de certificación de los estudiantes y egresados. Asimismo, la titulación a los egresados del IESTP divino Jesús de la carrera profesional técnica y /o programa de estudios profesionales de computación e informática y Arquitectura de Plataformas y servicios de tecnologías de la Información.

- c) Regular y orientar las acciones procedimientos académicos y administrativos para la obtención de la certificación modular y título profesional técnico.

Artículo 3º. El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las instancias académicas y administrativas del IESTP divino Jesús, como se indica a continuación.

CAPITULO II

BASES LEGALES

Artículo 4º. El presente reglamento se sustenta en la siguiente base legal y administrativa

- Constitución Política del Perú.
- Ley número 2576, Ley Orgánica del Ministerio de educación, modificada por la ley número 26510.
- Ley número 28044, Ley General de educación reglamento aprobado con Decreto Supremo número 011-2012. ED.
- Ley Número 30512, ley de institutos y escuelas de superior de la carrera pública de sus docentes y su reglamento aprobado con Decreto Supremo número 010-2017- minedu.
- Resolución viceministerial número 178-2018-MINEDU, aprueba los lineamientos académicos generales para los institutos de educación superior.
- reglamento institucional 2022 del IESTP divino Jesús

TITULO II

DE LA CERTIFICACION

Artículo 5º. La certificación modular es el documento que acredita que el estudiante del Instituto ha alcanzado la competencia correspondiente del módulo formativo, luego de haber aprobado la totalidad de las unidades didácticas (competencias técnicas o específicas y competencias para la empleabilidad) y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo del módulo de acuerdo al plan de estudios del programa correspondiente, dicha certificación se emitirá el modelo único nacional establecido por la Dirección General de educación técnico- productiva y superior técnica y artística

(DIGESUTRA) Del Ministerio de educación. Resolución viceministerial número 178-2018-MINEDU

Artículo 6º. El estudiante para obtener la certificación de un módulo formativo debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) haber aprobado todas las capacidades terminales en cada una de las unidades didácticas de cada módulo técnico profesional/competencias técnicas o específicas, con nota mínima de trece (13).
- b) Haber aprobado todas las capacidades terminales en cada una de las unidades de los módulos transversales/competencias para la empleabilidad, en las que se matriculó, con nota mínima de TRECE (13).
- c) Panel realizado satisfactoriamente las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de acuerdo a la normativa vigente.
- d) Haber cumplido con las horas efectivas de prácticas pre profesionales con una duración de 378 horas mínimo de cada módulo de Computación e Informática
- e) Haber cumplido con las horas efectivas de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo con una duración de 64 horas mínimo de cada módulo de Arquitectura de Plataformas y servicios de tecnologías de la Información
- f) Realizar informe de prácticas en base a los requisitos establecidos.

CAPITULO II

DE LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO MODULAR

Artículo 7º. La expedición del certificado modular es previa al cumplimiento del trámite administrativo y de requisitos siguientes:

- a) Solicitud mediante formulario único de trámite (FUT) dirigida al director general.
- b) Dos (02) fotografías tamaño carnet a color, con fondo blanco con terno/ropa sastre.
- c) Constancia de haber realizado satisfactoriamente las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de acuerdo a normas.
- d) Pagos por derecho de trámite desertificación modular según la tupa de respectivo.

Artículo 8. La unidad académica remitirá semestralmente el registro de notas de los estudiantes, por promociones, información que permitirá a la Secretaría académica, verificar que los estudiantes han aprobado todas sus unidades didácticas de los módulos técnicos profesionales/competencias específicas y módulos transversales/competencias para la empleabilidad de sus respectivas carreras coma para la expedición del certificado modular que corresponde.

Artículo 9º. La Secretaría académica en coordinación con la unidad académica se encarga del procesamiento de la documentación y la expedición de los certificados modulares. El trámite hasta la entrega del certificado modular al estudiante del Instituto no debe superar los 30 días calendarios, a partir de la emisión de la resolución directoral que otorga el certificado modular.

Artículo 10º. Cada certificado modular será identificado con un código registro:

000XXX	CI e AP	2022
Número de registro del libro de cargos	Código de la carrera profesional técnica	Año de expedición del certificado modular

Artículo 11º. Los certificados modulares serán registrados en el libro de cargos de entrega del IESTP divino Jesús con firma y huella de los interesados. Dichos certificados modulares deberán ser escaneados y una copia de las mismas debe ser activada, para un estricto control de las mismas. la relación de certificados modulares expedidos de ser el caso será remitida anualmente a la DREC.

TITULO III

DEL TITULO PROFESIONAL TÉCNICO

CAPITULO I

DEFINICIÓN, REQUISITOS Y DECLARACIONES DE EXPEDITO

Artículo 12º. El título profesional técnico es el documento decisión que acredita que el egresado del instituto concluido he aprobado todas las unidades didácticas (competencias técnicas o específicas y competencia para la empleabilidad) de los módulos formativos de su programa de estudios, haber aprobado las experiencias

formativas en situaciones reales de trabajo correspondientes, acreditar conocimientos de un idioma extranjero o lenguaje nativa en nivel básico y haber sustentado un trabajo de aplicación profesional o rendir un examen de suficiencia profesional ante un jurado calificador, con la calificación de aprobado”

Artículo 13°. El título profesional técnico se emite en base al modelo único nacional dispuesto por el ministerio de educación (MINEDU) resolución viceministerial N.º 178-2018-MINEDU, la misma que debe ser visada y registrada por el órgano responsable del MINEDU.

Artículo 14°. La secretaría académica del IESTP “Divino Jesús” tramita para el egresado el título profesional técnico, a nombre de la nación, con mención en la carrera profesional técnica/programa de estudios de: computación e informática y Arquitectura de Plataformas digitales y tecnologías de la Información. Luego que el estudiante ha sido declarado expedido y presente su expediente para la titulación

Artículo 15°. Son los requisitos para otorgar el título profesional técnico.

- a) Haber concluido y aprobado la totalidad de los módulos formativos del plan de estudios o del programa de estudios, con calificación mínima de TRECE (13), de acuerdo al programa de estudios.
- b) Haber realizado satisfactoriamente las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, según corresponda.
- c) Contar con todos los certificados modulares correspondientes a la carrera profesional técnica/programa de estudios.
- d) Sustentar un proyecto de aplicación o un examen de suficiencia profesional ante un jurado, con la calificación de “aprobado”.
- e) Acreditar como mínimo el nivel básico concluido de un idioma extranjera de preferencia inglés o lengua originaria, mediante certificación emitida por una institución autorizada para la enseñanza de idioma ingles o especializada en el dominio de lenguas originarias; en caso que sea emitida por el IESTP “Divino Jesús” se hará mediante un proceso de evaluación previamente establecido de acuerdo a normas vigentes.

Artículo 16°. Para ser declarado expedito, el egresado deberá presentar:

- a) Armado de carpeta que es requisito indispensable para su otorgamiento de expedito de titulación.
- b) Certificado de estudio original, que demuestre la aprobación de todas las unidades didácticas de los módulos transversales/competencias para empleabilidad de los módulos técnicos PROFESIONALES las competencias específicas, señalados en el plan de estudios de la carrera profesional técnica.
- c) Constancia de haber realizado satisfactoriamente las practicas pre profesionales/experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, correspondientes a cada uno de los módulos técnicos profesionales/competencias específicas.
- d) Acta de sustentación con calificación de aprobado del proyecto de aplicación profesional o del examen suficiencia profesional.
- e) Constancia de no tener deuda ni compromiso pendiente de pago con el IESTP “Divino Jesús”, expedido por la secretaria académica en coordinación con la unidad académica.
- f) Constancia emitida por la unidad administrativa por concepto de donación 01 libro de especialidad del programa de estudios de computación e informática.
- g) Acreditación como mínimo el nivel básico concluido de un idioma extranjera de preferencia el inglés o lengua originaria.
- h) Acreditación de un curso de tecnologías de información y comunicaciones otorgado por el IESTP DJ.
- i) Pago por derecho de trámite de titulación, según el TUPA respectivo todos los documentos antes señalados pasaran a ser parte del expediente de titulación del egresado.

Artículo 17°. Cumplidas estas condiciones el área de secretaria académica verifica, organiza la documentación de armado de carpeta de sustentación y proyecta la Resolución Directoral que declara expedito al egresado, para su aprobación por el director general, la misma que debe ser publicada en el portal web del IESTP “Divino Jesús”.

CAPITULO II

TRABAJO DE APLICACION PROFESIONAL

Artículo 18°. El trabajo vinculado a la información recibida, busca consolidar a las capacidades de aplicación práctica en situaciones específicas de la carrera profesional técnica/programa de estudios. Está orientado a dar soluciones técnicas a una problemática del quehacer profesional de la carrera profesional técnica/programa de estudios y a proponer alternativas de mejora con la justificación correspondiente.

Artículo 19°. El trabajo puede ser elaborado de manera individual o grupal (máximo 04 estudiantes multidisciplinario, 02 estudiantes un solo programa). Para iniciar la ejecución del trabajo de aplicación profesional el estudiante o el grupo de estudiantes deberán presentar para su aprobación de título de aplicación profesional de acuerdo al formato del anexo 01, con V° B° del coordinador de carrera/programa de estudios a la Unidad de Investigación tecnológica, el mismo que dará el V° B° correspondiente, para que se desarrolle dicho proyecto.

Artículo 20°. Los estudiantes egresados solicitarán asignación de asesor mediante FUT fundamentada la petición de originado a la Dirección General, en base a la solicitud se le asignará a un docente responsable como docente asesor del trabajo de aplicación profesional y debe formar parte de su carga no lectivas, la distribución de las asesorías será equitativa y de acuerdo a las necesidades de los estudiantes egresados.

Artículo 21°. Una vez aprobado el título del trabajo de aplicación profesional, el coordinador de la carrera profesional técnica/programa de estudios y el docente asesor son responsables de orientar y asesorar en la metodología y especificidad técnico del proyecto, la misma debe estar vinculada a la carrera profesional.

Artículo 22°. El tema de trabajo de aplicación profesional presentado por el estudiante o grupo de estudiantes será aprobado mediante resolución directoral de la dirección, y se le asignará al asesor. Al término de la ejecución del proyecto el asesor emitirá el informe correspondiente indicando que el proyecto ha concluido.

Artículo 23°. El trabajo de aplicación profesional será sustentado ante los jurados examinadores o evaluadores conformados por un personal directivo y/o jerárquico, y

personal docente de la institución. El proyecto de aplicación profesional no debe implicar la compra de equipos ni financiamiento a la institución.

CAPÍTULO III

DEL DOCENTE ASESOR PARA EL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 24°. Asesor para la titulación, es el docente responsable de brindar al grupo de estudiantes el asesoramiento metodológico y técnico en todo el proceso para hacer posible su titulación, el tiempo que dedique forma parte de su carga académica no lectiva y será considerado como mérito en su desempeño profesional

Artículo 25°. Las funciones del docente asesor son las siguientes:

- a) Orientar al estudiante o al grupo de estudiantes para la identificación del problema y las soluciones técnicas relacionadas con la carrera profesional.
- b) Coordinar con el grupo de estudiantes en coordinación con los docentes encargados del desarrollo de las unidades didácticas (UD) “proyectos de investigación e innovación tecnológica”, organización y Constitución de empresas y de proyecto empresarial” sobre el proyecto de aplicación profesional.
- c) Orientar al grupo de estudiantes en consenso con los docentes encargados de la UD “organización y Constitución de empresas y de proyecto empresarial”, para la implementación de proyectos de aplicación profesional.
- d) Verifica la originalidad y veracidad del trabajo de aplicación profesional.
- e) Asesorar y acompañar a los estudiantes en todo el proceso que implique la implementación y ejecución del trabajo de aplicación profesional, así como la elaboración del informe para su titulación profesional.

Artículo 26°. Es obligación del asesor del proyecto aplicación profesional informa la conformidad del proyecto para su aprobación y sustentación.

Artículo 27°. El docente asesor del proyecto y el coordinador de la carrera profesional/programa estudios da el visto bueno al proyecto, este último emite la constancia de conformidad y/o de aprobación del proyecto vinculado a la carrera profesional, requisito indispensable para ser declarado expedido.

Artículo 28°. La carrera profesional/programa de estudios deben tener un registro de proyectos que fueron aprobados por el docente asesor, así como el registro de constancias emitidas, para el control respectivo de las fechas y plazos determinados por el presente reglamento.

Artículo 29°. Sí el trabajo de aplicación fue desarrollado en los periodos académicos y fue aprobado por el docente autor del proyecto, el egresado tiene un plazo de ocho (08) meses para la sustentación del proyecto; posterior a la fecha, el documento carece de validez y actualidad.

Artículo 30°. Los proyectos que sean desarrollados con asesoría de profesionales externos deben ser presentados al coordinador de la carrera profesional de la carrera profesional/programa de estudios para su aprobación. El coordinador de la carrera profesional/programa de estudios emitirá una constancia de aprobación del proyecto de aplicación profesional, requisito indispensable para ser declarado expedido.

CAPÍTULO IV

DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 31°. El examen de suficiencia profesional busca que el estudiante evidencie sus conocimientos teóricos y prácticos en una evaluación escrita y demostrativa. Debe presentar situaciones del quehacer profesional de la carrera profesional/programa de estudios.

Artículo 32°. El egresado después de haber sido declarado expedido por la modalidad de examen de suficiencia profesional, esté sujeto a la programación emitida por la carrera profesional/programa de estudios.

Artículo 33°. Cada carrera profesional/programa de estudios será responsable de la programación y administración del examen de suficiencia profesional.

Artículo 34°. El examen será tomado por un jurado calificador designado por la dirección en coordinación con la Jefatura de la unidad académica, conformado como máximo por cuatro (04) miembros.

Artículo 35°. El coordinador de la carrera profesional/programa de estudios por función es responsable de la planificación, organización y ejecución del examen de suficiencia profesional en coordinación con cargos jerárquicos.

Artículo 36°. Los docentes que conforman el jurado evaluador del examen de suficiencia profesional se encargarán de elaborar, aplicar y calificar el referido examen.

Artículo 37°. El examen de suficiencia profesional se realizará en tres (3) fases de un mismo acto administrativo.

- a) Prueba de conocimiento teórico del tema (30%)
- b) Demostración de las capacidades profesionales prácticas (70%)
- c) Informe del examen de suficiencia profesional, teórica y práctica de acuerdo al formato de la institución (tesina)

Artículo 38°. El examen de suficiencia profesional de conocimientos teóricos puede ser aplicado simultáneamente a varios egresados, siendo un número máximo de seis 06 ingresados, los actos pasarán a la segunda etapa teniendo un plazo máximo de entre 48 horas.

Artículo 39°. Para la prueba de conocimientos teóricos y prácticos la Jefatura de unidad académica en coordinación con la dirección y docentes responsables como jurados, debe elaborar el temario de las asignaturas o módulos profesionales. Se debe publicar los temas a considerar; así como, la bibliografía actualizada a revisar por parte del egresado.

Artículo 40°. Los instrumentos de evaluación serán preparados por la carrera profesional/programa de estudios en coordinación con la Jefatura de la unidad académica y la dirección y los jurados designados.

Artículo 41°. El examen de suficiencia profesional se sujeta a los siguientes:

- a) En la primera fase el egresado evidencia sus conocimientos teóricos mediante el examen.
- b) En la segunda fase el egresado hace demostración práctica de capacidades profesionales y evidencia dominio del quehacer profesional.
- c) El examen de suficiencia profesional tendrá una duración máxima de sesenta (60) minutos.

- a) Artículo 42°. El jurado evaluador calificada realiza el llenado de los instrumentos de calificación de ambas fases.

Artículo 43°. La calificación del examen de suficiencia profesional vinculado a la carrera profesional/programa de estudios será la siguiente:

- a) Logró con calificación de sobresaliente - la calificación de 20
- b) Logro con calificación muy buena - la calificación de 17 a 19
- c) Logró con calificación de buena - la calificación de 14 a 16
- d) Logró con calificación de aceptable - la calificación de 13
- e) No logró la calificación mínima

Artículo 44°. El jurado evaluador concentra los instrumentos de evaluación como calificación y el acta de examen de suficiencia profesional, para posteriormente ser derivados a la unidad académica.

Artículo 45°. Si el resultado de jurado es de no aprobado, a solicitud del egresado, el coordinador de la carrera profesional/programa de estudios fijará la fecha para que el jurado se reúna nuevamente en próximo plazo no mayor de treinta (30) días hábiles se realizarán nuevamente el examen de suficiencia profesional.

Artículo 46°. De representarse nuevamente esta situación, el egresado sólo tiene dos (02) oportunidades, vencido estas dos (02) oportunidades, se dejará constancia de no aprobado del examen de suficiencia profesional. El egresado que desapueba en las tres (03) oportunidades, el egresado optará por otra modalidad a realizar nuevamente.

CAPÍTULO V

LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 47°. La sustentación del trabajo es la evaluación que se realiza al estudiante o grupo de estudiantes que se ha concluido satisfactoriamente todos los módulos transversales/competencias para la empleabilidad y módulos técnicos profesionales competencias específicas del plan curricular/plan de estudios, las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y acreditan el conocimiento de un idioma extranjero o nativo a nivel básico.

Artículo 48°. Titulación por la modalidad de sustentación de proyecto de aplicación profesional vinculado a la carrera profesional.

Artículo 49°. La unidad académica deriva al coordinador de la carrera profesional y/o investigación, quien en un plazo de cinco (05) días aprobará u observará el proyecto presentado por el egresado.

Artículo 50°. El coordinador de la carrera profesional/programa de estudios y/o investigación evaluará si el proyecto está vinculado a la carrera profesional. El dictamen será:

- a) Pase a sustentación del proyecto
- b) No pasa a sustentación el proyecto

Artículo 51°. Si el trabajo es observado; entonces, el domingo pasado en un plazo de diez (10) días absolverá las observaciones detectadas.

Artículo 52°. Si el trabajo pasa a sustentación; entonces, la Unidad de Investigación tecnológica en coordinación con la dirección programada la fecha de sustentación y comunicará al estudiante vía publicación en el área académica y/o vía página web de la institución el plazo de cinco (05) días para la programación de la sustentación. La sustentación no debe exceder los diez (10) días.

Artículo 53°. Para la sustentación del proyecto el estudiante o estudiantes deben presentar los ejemplares anillados y después de sustentar levantar las observaciones del jurado y presentarlo en un máximo de 5 días el empastado de su proyecto de trabajo de aplicación profesional, los mismos que serán entregados al jurado calificador.

Artículo 54°. La sustentación del proyecto de trabajo de aplicación profesional se efectúa en acto público, el mismo que se realizará en la hora y día programado para tal efecto.

Artículo 55°. La Unidad de Investigación tecnológica en coordinación con la dirección debe publicar los días de sustentación, en la vitrina oficial; así como, en la página web del Instituto.

Artículo 56°. El acto de sustentación se sujeta a lo siguiente:

- a) El presidente del jurado calificador sobre licitará al egresado que sustente su trabajo de aplicación profesional, que tendrá una duración máxima de 60 minutos.

- b) Cada miembro del jurado calificador realizará de acuerdo a su instrumento de evaluación, orientaciones de objeciones o aclaraciones para que sean absueltas por el egresado.
- c) Concluida la sustentación, el jurado determinará la calificación correspondiente.
- d) El acto de sustentación, el proyecto de aplicación profesional llevará la firma de todos los miembros del jurado calificador y se remitirá a la Secretaría académica para el trámite correspondiente.

Artículo 57°. La calificación de la sustentación del proyecto vinculado a la carrera profesional será la siguiente:

- a) Logro con calificación de sobresaliente – La calificación de 20
- b) Logro con calificación muy buena – la calificación de 17 a 19
- c) Logro con calificación de buena – la calificación de 14 a 16
- d) Logro con calificación de aceptable – la calificación de 13
- e) No logró de calificación mínima

Artículo 58°. Ya el jurado calificador realiza un informe y hace entrega de los instrumentos de evaluación, calificación y el acta de sustentación de trabajo a la Universidad tecnológica, siendo el plazo de cumplimiento de DOS (2) días para la entrega de dicha documentación.

Artículo 59°. Si el resultado del jurado calificador no es aprobado, entonces a solicitud del egresado, se fijará en la fecha para que el jurado se reúna nuevamente en un plazo no mayor a 30 días y se realiza la sustentación de un proyecto vinculado a la carrera profesional.

Artículo 60°. De presentarse nuevamente esta situación, el egresado solo tiene dos oportunidades, vencidas estas oportunidades se dejará constancia de no aprobado de la sustentación del proyecto. El egresado que desapruueba en las 3 oportunidades el egresado optará por otra modalidad o realizar nuevamente.

Artículo 61°. Si el egresado no sustenta su proyecto en la fecha programada, se le dará una segunda oportunidad; en caso de no presentarse, perderá su derecho y deberá reiniciar la obtención de título profesional técnico, que incluye el pago por derecho de titulación.

Artículo 62°. Del plagio, si se comprobara el proyecto vinculado a la carrera profesional es plagio, este se anulará y el egresado se someterá a los procedimientos Administrativos indica el reglamento.

CAPÍTULO VII

DEL EXPEDIENTE PARA LA TITULACIÓN Y REGISTRO

Artículo 63°. El graduándose solicita mediante un FUT la emisión del título a nombre de la nación, solicitud dirigida a la dirección.

Artículo 64°. La secretaria académica sea copia y organiza el expediente de titulación de regresado de acuerdo de las normas expedientes.

Artículo 65°. el expediente para la titulación de los egresados deberá contener los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios de los 06 semestres académicos.
- b) Certificado de estudios de un 2do idioma o lenguaje ordinaria, nivel intermedio.
- c) Acta de evaluación de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (con nota aprobatoria)
- d) Acta de titulación del proyecto vinculado con la formación recibida o de la prueba de suficiencia académica (con nota aprobatoria).
- e) pago de conceptos de derecho de titulación, examen práctico o teórico, formato del título e impresión del título profesional técnico, según el TUPA respectivo.
- f) Constancia de no adeudar, mi compromiso pendiente de pago con el instituto, expedido por la dirección administrativa.
- g) Copia simple de la partida de nacimiento original.
- h) Copia simple de DNI vigente legalizada.
- i) Cuatro fotocopias tamaño pasaporte a color, de frente y en fondo blanco con terno/ ropa sastre.

Artículo 66°. es responsabilidad de la Unidad de Investigación tecnológica lo siguiente:

- a) Organizar el proceso para la titulación de los interesados y gestionar su tramitación.
- b) Verificar el expediente, actas y demás documentos y acuerdo normas.
- c) Formular el informe dirigido al director general para declarar el expedito al estudiante.

- d) Elaborar el proyecto de resolución directoral que decidirá expedito al interesado para la sustentación del proyecto de aplicación profesional o examen de suficiencia profesional que demuestre el logro de las competencias del perfil profesional de su carrera.
- e) Recibir las actas de sustentación del proyecto de aplicación profesional o examen de suficiencia profesional para la titulación.

Artículo 67°. es responsabilidad de Secretaría académica lo siguiente:

- a) Elaborar el proyecto de resolución directoral que otorga el título profesional técnico; cuando en las actas de sustentación de proyecto de aplicación profesional o examen de suficiencia profesional sí indica su aprobación. Se fuera des aprobatoria, la resolución así lo señalará, indicando para el plazo para el egresado vuelvo a solicitarlo.
- b) Dispones la caligrafiado del formato del título profesional técnico de los egresados que han cumplido con los requisitos anteriores, para la firma por el director general.
- c) Tramitar el título otorgado por el Instituto al órgano al responsable del MINEDU, para su ubicación y registro correspondiente.
- d) Registrar el título en el libro de títulos del ISTP- “DJ”, una vez que se ha avisado y registrado por el órgano responsable del MINEDU.
- e) Entregar el título original y una copia al interesado, previamente se debe escanear y sacar copia para el archivo y una copia de DNI para el egresado, luego debe firmar y colocar su huella digital en el libro de títulos del ISTP - “DJ”.
- a) La duración de este trámite no debe exceder los CUARENTA (40) días a partir de la emisión de la resolución directoral que confiere el título.

Artículo 68°. el registro de habitación de los títulos profesionales es responsabilidad del órgano responsable del MINEDU, previa verificación de los documentos que se adjuntan y expediente remitido por el ISTPDJ-DJ.

Artículo 69°. Para el registro de los títulos otorgados por el ISTP-DJ, éste deberá enviar el órgano responsable del MINEDU un expediente elaborado por cada egresado, con los siguientes documentos.

- a) Copia simple de la partida de nacimiento original.
- b) Copia simple del DNI vigente.

- c) Certificado de estudios secundarios original y visado por la GEREDU Cusco.
- d) Certificado de estudios superiores original.
- e) Acta de evaluación de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- f) Acta de titulación del proyecto vinculado a la formación recibida o la prueba de suficiencia académica.
- g) Resolución directoral que otorga el título profesional técnico.
- h) Formato de título profesional técnico caligrafiado y firmado por el director general.
- i) DOS (02) fotografías tamaño pasaporte a color, de frente y en fondo blanco con terno/ropa sastre.

TITULO IV

DEL DUPLICADO DE TITULOS

CAPITULO I

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 70°. Los duplicados de los títulos profesionales son otorgados por el director general del ISTP-DJ.

Artículo 71°. El duplicado de Título Profesional Técnico anula automáticamente el título original, mas no sus efectos.

Artículo 72°. Para tener derecho al otorgamiento del duplicado del título profesional, el interesado presentara un expediente contenido los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al director de ISTP-DJ, solicitando duplicado del título profesional.
- b) Certificado original expedido por la autoridad competente, sobre la denuncia de pérdida del título, si ese fuera el caso.
- c) Si fuera el caso por deterioro, se presentaría el título profesional técnico deterioro.
- d) Copia simple del DNI vigente.
- e) Recibo de pago por concepto de derecho de duplicado de título profesional, según TUPA.
- f) DOS (02) fotografías tamaño pasaporte, de frente a color y en fondo blanco con terno/ropa sastre.

CAPITULO II

DEL PROCESO PARA EL OTROGAMIENTO DEL DUPLICADO

DEL TITULO PROFESIONAL TECNICO

Artículo 73°. El expediente será remitido a la secretaria académica del instituto, quien ejecutará las siguientes acciones:

- a) Decepcionar el expediente presentado por el interesado para su revisión y conformidad.
- b) Elaborar el informe para el director general dando conformidad al expediente presentado.
- c) Proyectar la resolución correspondiente.
- d) Disponer el caligrafiado y firma del título correspondiente.
- e) Remitir el expediente al órgano responsable del MINEDU para su conformidad y registro.

Artículo 74°. Para el registro de los duplicados de títulos profesionales técnicos otorgados en IESTP-DJ, se deberá enviar al órgano responsable del MINEDU, los siguientes documentos:

- a) Formato de título profesional técnico caligrafiado, debidamente firmado por el director general.
- b) Copia de resolución directoral que otorga el duplicado del título profesional.

Artículo 75°. Es responsable del órgano responsable del MINEDU, dar conformidad a los documentos presentados e inscribir el Título Profesional Técnico en el registro especial de duplicadas de títulos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el órgano de dirección correspondiente (Consejo A señor o Consejo Académico).

ANEXOS

MINISTERIO DE EDUCACION
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO
PUBLICO “DIVINO JESUS”



PROGRAMA DE ESTUDIO COMPUTACION E INFORMATICA
PERFIL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL

“NOMBRE DEL PROYECTO, LUGAR DE APLICACIÓN -AÑO”

PRESENTADO POR:

- APELLIDOS, Nombres
- APELLIDOS, Nombres

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL TECNICO EN COMPUTACION E
COMPUTACION E INFORMATICA

ASESOR:

Grado. APELLIDOS, Nombres

SANTO TOMAS- CUMBIVILCAS
CUSCO- PERU
2022

INTRODUCCION

INDICE GENERAL

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. Elección del tema

- Soporte técnico
- Uso de tics
- Redes y servidores
- Base de datos
- Desarrollo de software
- Aplicaciones móviles
- Edición y producción multimedia
- Desarrollo y administración web

1.2. Planteamiento de problema

1.3. Justificación del proyecto

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

1.4.2. Objetivos específicos

1.5. Delimitación

1.6. Localización

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes del estudio(mínimo 6 antecedentes locales, nacional e internacional)

2.2. Fundamentación teórica del trabajo de aplicación profesional

2.3. Definición de términos

CAPITULO III

PLAN DE APLICACIÓN

3.1. Estrategias metodológicas

3.2. Cronograma de actividades

CAPITULO IV

COSTOS Y FINANCIAMIENTO

4.1. Recursos humanos(organización, descripción de funciones, personal)

4.2. Materiales(Locales, instalaciones, equipos y otros recursos)

4.3. Presupuesto

4.4. Plan de financiamiento

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

MINISTERIO DE EDUCACION
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO
PUBLICO “DIVINO JESUS”



PROGRAMA DE ESTUDIO COMPUTACION E INFORMATICA
PROYECTO DE APLICACIÓN PROFESIONAL

“NOMBRE DEL PROYECTO, LUGAR DE APLICACIÓN -AÑO”

PRESENTADO POR:

- APELLIDOS, Nombres
- APELLIDOS, Nombres

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL TECNICO EN COMPUTACION E
COMPUTACION E INFORMATICA

ASESOR:

Grado. APELLIDOS, Nombres

SANTO TOMAS- CUMBIVILCAS
CUSCO- PERU
2022

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

RESUMEN

INDICE GENERAL

INDICE DE TABLAS

INDICE DE FIGURAS

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. Elección del tema

1.2. Planteamiento de problema

1.3. Justificación del proyecto

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

1.4.2. Objetivos específicos

1.5. Delimitación

1.6. Localización

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.2. Fundamentación teórica del trabajo de aplicación profesional

2.3. Definición de términos

CAPITULO III

DESARROLLO DEL MARCO OPERATIVO

3.1. Estrategias metodológicas

3.2. Cronograma de actividades

CAPITULO IV

RESULTADOS Y SOSTENIBILIDAD

4.1. Resultados y análisis

4.2. Sostenibilidad del trabajo de aplicación profesional

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

MINISTERIO DE EDUCACION
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO
PÚBLICO “DIVINO JESUS”

*(Fuente Times New Román
14 pts en negrita centrado)*



PROGRAMA DE ESTUDIO COMPUTACION E INFORMATICA

PROYECTO DE APLICACIÓN PROFESIONAL *(Fuente Times New Román
12 pts centrado)*

“NOMBRE DEL PROYECTO, LUGAR DE APLICACIÓN -AÑO”

*(Fuente Times New Román
12 pts negrita centrado)*

*(Fuente Times New Román
12 pts alineación 3.5)*

PRESENTADO POR:

- APELLIDOS, Nombres
- APELLIDOS, Nombres

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL TECNICO EN *(Fuente Times New Román
12 pts centrado)*
COMPUTACION E INFORMATICA

*(Fuente Times New Román
12 pts alineación 3.5)*

ASESOR:
Grado. APELLIDOS, Nombres

SANTO TOMAS- CUMBIVILCAS
CUSCO- PERU
2022

*(Fuente Times New Román
12 pts centrado)*

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

RESUMEN

INDICE GENERAL

INDICE DE TABLAS

INDICE DE FIGURAS

*(Título nivel 1: Fuente Times
New Román 12 ptos negrita
centrado sin espacios en el
margen superior)*

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1.ELECCIÓN DEL TEMA

(Título nivel 2: Times New Román 12 ptos mayúscula)
(Título nivel 3: Times New Román 12 ptos primera letra en mayúsculas)

1.1.1. Título nivel 3

1.2.PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

1.2.1. Título nivel 3

1.2.1.1. Cuarto nivel

Lorem It is a long established fact that a reader will be distracted by the readable content of a page when looking at its layout. The point of using Lorem Ipsum is that it has a more-or-less normal distribution of letters, as opposed to using 'Content here, content here', making it look like readable English. Many desktop publishing packages and web page editors now use Lorem Ipsum as their default model text, and a search for 'lorem ipsum' will uncover many web sites still in their infancy

(La alineación del texto a partir del tercer nivel se mantiene)

1.2.2. Título nivel 3

(La alineación del texto a partir del tercer nivel se mantiene)

1.3.JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

It is a long established fact that a reader will be distracted by the readable content of a page when looking at its layout. The point of using Lorem Ipsum is that it has a more-or-less normal distribution of letters, as opposed to using 'Content here, content here', making it look like readable English. Many desktop publishing packages and web page editors now use Lorem Ipsum as their default model text, and a search for 'lorem ipsum' will uncover many web sites still in their infancy

1.4.OBJETIVOS

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.5.DELIMITACIÓN

1.6.LOCALIZACIÓN

CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

It is a long established fact that a reader will be distracted by the readable content of a page when looking at its layout. The point of using Lorem Ipsum is that it has a more-or-less normal distribution of letters, as opposed to using 'Content here, content here', making it look like readable English. Many desktop publishing packages and web page editors now use Lorem Ipsum as their default model text, and a search for 'lorem ipsum' will uncover many web sites still in their infancy

2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DEL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

CAPITULO III

DESARROLLO DEL MARCO OPERATIVO

3.1. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

3.2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CAPITULO IV

RESULTADOS Y SOSTENIBILIDAD

4.1. RESULTADOS Y ANÁLISIS

4.2. SOSTENIBILIDAD DEL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL

CONCLUSIONES

It is a long established fact that a reader will be distracted by the readable content of a page when looking at its layout. The point of using Lorem Ipsum is that it has a more-or-less normal distribution of letters, as opposed to using 'Content here, content here', making it look like readable English. Many desktop publishing packages and web page editors now use Lorem Ipsum as their default model text, and a search for 'lorem ipsum' will uncover many web sites still in their infancy

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

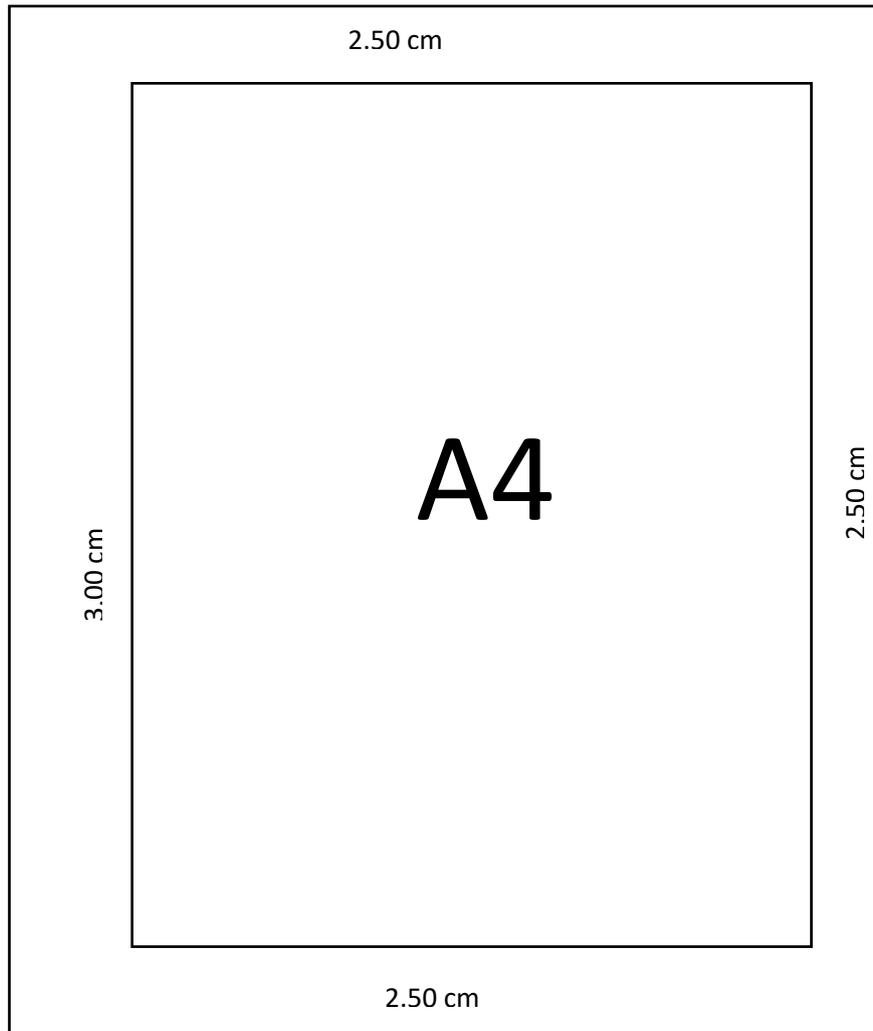
DETALLES

- Papel A4
- Margenes: cada borde de hoja debe de tener izquierda 3.0 cm; arriba, abajo y derecha 2.5 cm de margen
- Sangría: al iniciar un párrafo de aplicarse en la primera línea 5 espacios, con respecto de la hoja
- El tipo de letra debe ser Times New Román 12 pt
- La alineación del cuerpo del trabajo aplicativo debe ser justificado y con un interlineado doble
- La numeración debe iniciar en:
 - PORTADA O CARATULA (sin numeración)
 - CONTRACARATULA (numeración romana minúscula i,ii,iii, iv..)
 - DEDICATORIA(numeración romana minúscula)
 - AGRADECIMIENTOS(numeración romana minúscula)
 - RESUMEN(numeración romana minúscula)
 - INDICE GENERAL(numeración romana minúscula)

La primera hoja del trabajo escrito debe ir en numeración arábica continuando la numeración simple ejemplo (2,3,4..) y la ubicación del numero debe estar en la parte superior derecha

ESPECIFICACIONES

PAPEL



INTERLINEADO DE PARRÁFO

podemos enunciar que consta de dos partes, una innata y la otra adquirida en el curso de la vida”

(p. 421), por lo tanto, es muy variable la proporción de ambas entre sí.

Sangría ← Quisque eget sodales eros, non ex. Morbi nibh dolor, molestie ac ultrices vel, blandit sit
1,27 cm amet diam. Donec quis lacus erat. Phasellus eros in ullamcorper también existen conclusiones

Interlineado } dónde se afirma que la "aptitud para la cultura a la capacidad de un ser humano para reformar las
doble { pulsiones egoístas bajo la influencia del erotismo, podemos enunciar que consta de dos partes,
una innata y la otra adquirida en el curso de la vida" (Freud, 1915, p. 421).

Duis accumsan lobortis quam quis elementum. Duis sed est porta, luctus ligula sed,

TABLAS

Número de tabla → **Tabla 1**

Título de tabla → *Número de niños con o sin prueba de ciudadanía parental*

Título mayor: encabezado que describe las entradas en dos o más columnas en el cuerpo de la tabla.

Títulos apilados: se colocan uno sobre otro, a menudo para evitar la repetición de los títulos de columna

Título izquierdo: encabezado que describe la columna más a la izquierda

Título de columna: encabezado que identifica las entradas en una sola columna en el cuerpo de la tabla

Subtítulo: encabezado que cubre todo el ancho del cuerpo de la tabla, permitiendo más divisiones

Celda: punto de intersección entre una fila y una columna

Columna izquierda: columna más a la izquierda de la tabla; normalmente enumera las principales variables independientes o predictoras

Grado	Niñas		Niños	
	Con	Sin	Con	Sin
Ola 1				
3	280 ^a	240 ^b	281	232
4	297	251	290	264
5	301	260	306	221
Total	878	751	877	717
Ola 2				
3	201	189	210	199
4	214	194	236	210
5	221	216	239	213
Total	636	599	685 ^c	622

Nota. Esta tabla muestra los elementos de una tabla prototípica. En primer lugar, aparece una *nota general*, que contiene la información necesaria para comprender la tabla, incluidas las definiciones de las abreviaturas y la atribución de derechos de autor de una tabla reimpresa o adaptada.

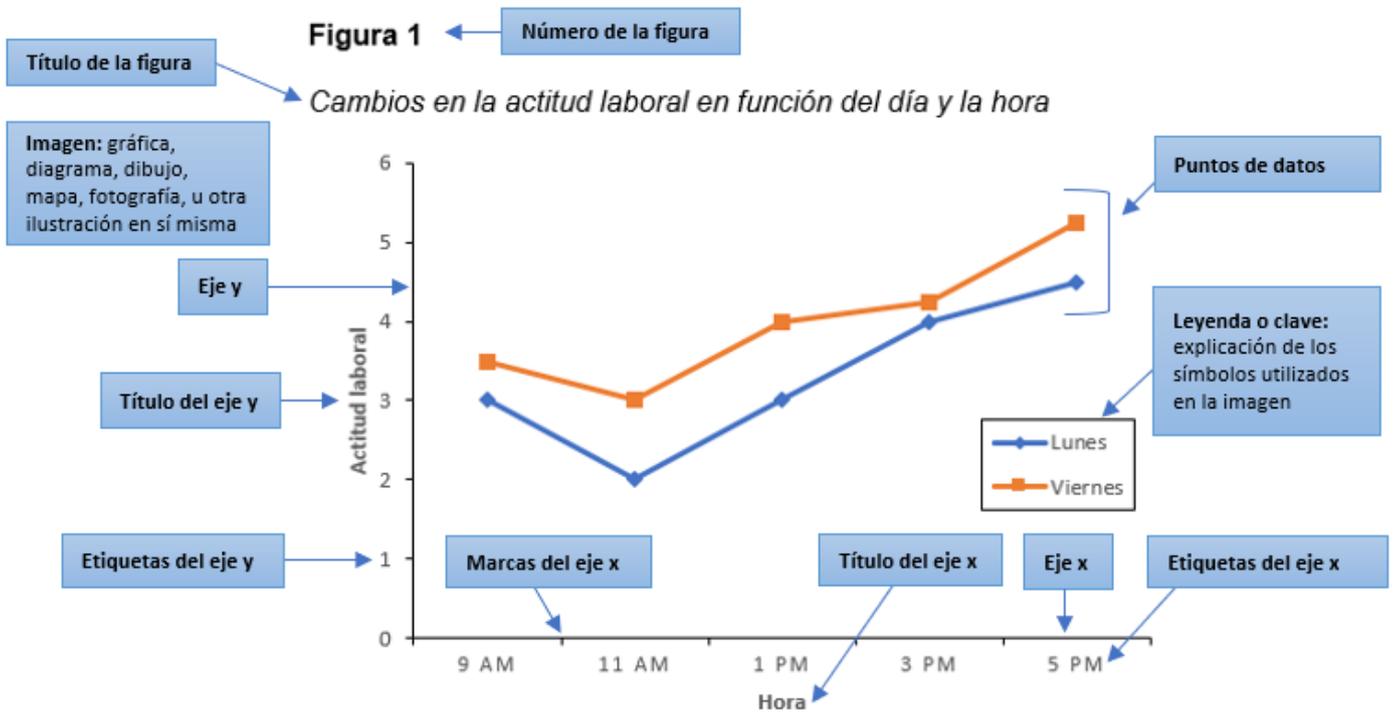
^a Una *nota específica* aparece en un párrafo separado, debajo de la nota general. ^b Las notas específicas subsiguientes siguen en el mismo párrafo.

* Una *nota de probabilidad* (para los valores de p) aparece como un párrafo separado, debajo de cualquier nota específica; las notas de probabilidad subsiguientes siguen en el mismo párrafo.

Notas de la tabla: explicaciones para complementar o aclarar la información en el cuerpo de la tabla

Cuerpo de la tabla: filas y columnas de celdas que contienen los datos principales de la tabla

FIGURAS



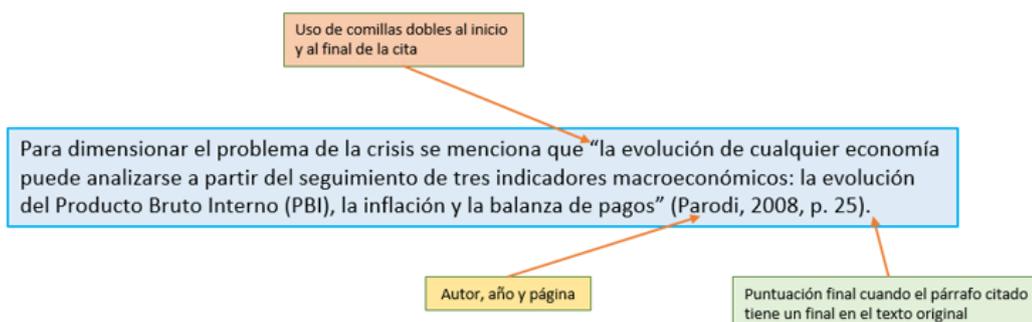
Notas de la figura: explicaciones para complementar o aclarar la información de la imagen

Nota. Esta figura muestra los elementos de una figura prototípica. En primer lugar, aparece una nota general, que contiene la información necesaria para comprenderla, incluidas las definiciones de las abreviaturas y la atribución de derechos de autor de una figura reimpressa o adaptada.

^a Una *nota específica* explica un elemento particular y aparece en un párrafo separado, debajo de la nota general. ^b Las notas específicas subsiguientes siguen en el mismo párrafo.

* Una *nota de probabilidad* (para los valores de p) aparece como un párrafo separado, debajo de cualquier nota específica; las notas de probabilidad subsiguientes siguen en el mismo párrafo.

CITA DE MENOS DE 40 PALABRAS



CITA DE MÁS DE 40 PALABRAS

Si una cita contiene 40 palabras o más, tratarla como una cita en bloque, no use comillas para encerrarla y empezar este bloque en una nueva línea, con una sangría de 0.5 pulgadas del margen izquierdo, a doble espacio. (a) cite la fuente entre paréntesis después de la puntuación final de la cita o (b) cite al autor y año en la narrativa antes de la cita y coloque solo el número de página en paréntesis después de la puntuación final de la cita. No agregue un punto después del paréntesis de cierre, en cualquier caso.

Obra: Hacia un programa de crédito de largo plazo para la educación superior en el Perú / Arlette Beltrán, Juan Francisco Castro y Gustavo Yamada. – Lima: Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico, 2008. – (Apuntes de Estudio; 71)

a) Cita en bloque con paréntesis

Es importante tener en cuenta que la principal limitación de un esquema de crédito educativo para la educación superior en el Perú es que las familias de escasos recursos no cuentan con la garantía colateral necesaria para acceder a financiamiento de largo plazo por medio del sistema financiero. Por esta razón, en todas las sociedades que quieren avanzar en esta materia, se necesita de algún tipo de intervención estatal que actúe sobre esta limitación estructural. (Beltrán et al., 2008, p. 29)

b) Cita en bloque narrativa

Beltrán et al. (2008) manifiestan que es importante tener en cuenta que la principal limitación de un esquema de crédito educativo para la educación superior en el Perú es que las familias de escasos recursos no cuentan con la garantía colateral necesaria para acceder a financiamiento de largo plazo por medio del sistema financiero. Por esta razón, en todas las sociedades que quieren avanzar en esta materia, se necesita de algún tipo de intervención estatal que actúe sobre esta limitación estructural. (p. 29)

REFERENCIA A PAGINAS WEB

De un sitio web con autor individual

Formato:

Autor, A. (Fecha). *Título*. Nombre del sitio. <https://www.páginaweb.com/XXX>

Ejemplo:

Laporta, A. (09 de enero de 2020). *7 ventajas del aprendizaje experiencial en las empresas*. APD. <https://www.apd.es/aprendizaje-experiencial-en-empresas/>

De un sitio web con autor corporativo

Formato:

Autor, A. (Fecha). *Título*. <https://www.páginaweb.com/XXX>

Ejemplo:

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. (21 de octubre de 2019). *Prensa. Sobre el proceso de licenciamiento*. <https://www.sunedu.gob.pe/sobre-el-proceso-de-licenciamiento-21-10-2019/>

De un sitio web de actualización constante

Formato:

Autor, A. (s.f). *Título*. Recuperado el día de mes de año, de <https://www.páginaweb.com/XXXX>

Ejemplo:

Municipalidad de Lima (s.f.). *Municipalidad de Lima desinfectó más de 60 paraderos en la Av. Universitaria*. Recuperado el 31 de mayo de 2020, de <http://www.munlima.gob.pe/noticias/item/40112-municipalidad-de-lima-desinfecto-mas-de-60-paraderos-en-la-av-universitaria>

NOTA: todos los autores citados en el cuerpo de un texto o trabajo deben de coincidir con la lista de referencias

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

La lista de referencias se organiza de acuerdo al orden alfabético del apellido de los autores (persona o institución), o del título del documento, si éste no tiene autor

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Allen, R., & Busse, E. (2016). The social side of ethnic entrepreneur breakout: Evidence from latino immigrant business owners. *Ethnic and Racial Studies*, 39(4), 653-670.
- Banco Central de Reserva del Perú. (2018). Reservas internacionales netas.
<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN00026MM/html>
- Busse, E. (2008). Transnational law and local struggles: Mining communities and the World Bank. *Law & Society Review*, 42(1), 235-237.
- Galarza, F., & Kogan, L. (2015). Cuando la piel habla: Estrategias de blanqueamiento en el sistema universitario peruano (Documento de discusión No. 1502).
- Kogan, L., & Galarza, F. (2014). ¿Discriminas o te discriminan?: Un análisis de las percepciones de universitarios de cuatro ciudades del Perú. Universidad del Pacífico.